



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JUAN ALBERTO REYES REYES**, Alcalde Municipal mayor de edad casado agricultor hondureño vecino de este Municipio con número de Identidad n° 1309-1960-00222, Registro Tributario Nacional N° KHZ. V.8 Solvencia Municipal N° 017478, Actuando en representación Legal del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, en su condición de Alcalde Municipal, con sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en sus artículos 14-43 y su reglamento artículo (170) para celebrar este acto que en lo sucesivo será el Municipio, para efecto de éste contrato se denominará como **EL CONTRATANTE y NERY VARGAS VARGAS**, con tarjeta de identidad número, 1309-1978-00447, mayor de edad, **CHOFER ASIGNADO A TRIAJE**, hondureño(a), con domicilio actual en Barrio Carrizales, La Iguala, Lempira, quien se denominará **EL/LA CONTRATADO/A**, encontrándonos en el pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha 11/01/2021 hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES

EL/LA CONTRATADO/A se compromete y obliga a desempeñar el cargo como **Chofer Asignado A Triaje**, realizando las funciones siguientes:

1. Conducir los vehículos bajo condiciones de óptima seguridad y con los reglamentos y normatividad vigente.
2. Trasladar al personal del triaje o pacientes de emergencia, según sus requerimientos.
3. Revisar, verificar y llevar el control de las condiciones generales del vehículo.
4. Realizar la limpieza periódica del vehículo.
5. Conocer y observar el actual reglamento de tránsito.
6. Llevar el registro del kilometraje recorrido y combustible consumido.
7. Atender cualquier asunto requerido por su Jefe Inmediato.
8. Llevar a cabo todas aquellas actividades de su ámbito de competencia.
9. Y otras que la Unidad Gestora estime conveniente solicitarle.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de TRES MESES, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el 11 DE ENERO DE 2021, terminando la relación laboral el 11 DE ABRIL DE 2021. El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código de Trabajo de nuestra Legislación. -

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL/LA CONTRATADO/A: Prestará sus servicios en **EL TRIAJE ESTABLECIDO EN LA CLÍNICA MATERNO INFANTIL ANA GARCIA DE HERNADEZ UBICADA EN ALDEA DE MATASANO, LA IGUALA, LEMPIRA**, pudiendo desplazarse a otras Comunidades o Aldeas del mismo, por mandato o indicación de su Jefe Inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que por ende de su cargo le corresponden.-.

CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO Y HORAS EXTRAS

EL/LA CONTRATADO/A prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria la que iniciará a las 8:00 am y concluirá a las 4:00 pm.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



El periodo de descanso durante la jornada, el tiempo destinado para las comidas, el lugar y momento en que deben comenzar y terminar dichas jornadas, se determinarán en avisos especiales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales vigentes.

• **CLÁUSULA QUINTA: SALARIO**

EL/LA CONTRATADO/A recibirá en concepto de salario la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)**, mismos que serán pagaderos el 11° de cada mes y que serán cancelados siempre y cuando el tesorero haya recibido la transferencia bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS AL TRABAJADOR

EL/LA CONTRATADO/A Gozará de un (1) día libre por cada 6 trabajados, el cual será pactado entre ambas partes, siempre y cuando no vaya en detrimento de las actividades del Establecimiento de Salud y los enmarcados en el Reglamento Interno de Trabajo. -

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO/A

EL/LA CONTRATADO/A tiene prohibido:

- 1) Faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
- 2) Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 3) Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
- 4) Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas, artículos o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 5) Presentarse sin el respectivo uniforme a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.-

• **CLÁUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES**

- 1) EL/LA CONTRATADO/A conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- 2) Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
- 3) Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios.
- 4) Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenientes.
- 5) Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- 6) Acatar las medidas preventivas, de higiene y seguridad.
- 7) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- 8) Cumplir las demás obligaciones que imponen el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.-



Escaneado con el software **CS** **TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS**
Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

Handwritten signature



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

SON FALTAS LEVES

- Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
- La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
- Los actos que constituyan amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
- Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores.
- Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan faltantes.
- Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

SON FALTAS GRAVES

- El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
- Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
- Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
- Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
- Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su jefe inmediato o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
- La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del Trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.-

• **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES:**

4#

Escanea tu documento para el beneficio de todos y todas™
Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335

Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com

RTN: 13099995432420

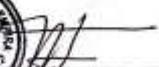


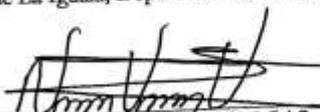
- a. Por mutuo consentimiento de las partes.
- b. Por muerte del **TRABAJADOR** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
- c. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
- d. Por incumplimiento del **TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
- e. Cuando el **TRABAJADOR** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- g. Cuando **EL PATRONO** pierda confianza en **EL TRABAJADOR**.
- h. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios de seguridad y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- i. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR** comete en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, así como por naturaleza de su trabajo y se vea dañada su imagen por actos ilícitos realizados por **EL TRABAJADOR** reservándose la decisión de proceder por los daños y perjuicios ocasionados.
- j. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL PATRONO** o de la parte contratante.
- k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- l. **EL PATRONO** puede dar por Rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores.

Manifiesta el **TRABAJADOR**, que es cierto lo manifestado por **EL PATRONO**, y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas e incisos anteriores obligándose a brindar sus servicios y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcados en valores éticos y morales, y así cumplir con las especificaciones de este contrato, comprometiéndose para ello a prestar todo el esfuerzo humano necesario a fin de cumplir todas las expectativas del **PATRONO**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 11 días del mes de enero del año 2021 en el Municipio de La Iguala, Departamento de Lempira.




JUAN ALBERTO REYES REYES
ID. N° 1309-1960-00222


NERY VARGAS VARGAS
ID. N° 1309-1978-00447

Escaneado por CamScanner

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS
Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JUAN ALBERTO REYES REYES**, Alcalde Municipal mayor de edad casado agricultor hondureño vecino de este Municipio con número de Identidad n° 1309-1960-00222, Registro Tributario Nacional N° KHZ. V.8 Solvencia Municipal N° 017478, Actuando en representación Legal del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, en su condición de Alcalde Municipal, con sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en sus artículos 14-43 y su reglamento artículo (170) para celebrar este acto que en lo sucesivo será el Municipio, para efecto de éste contrato se denominará como **EL CONTRATANTE** y **BERENICE YOLIBETH PINTO BENÍTEZ**, con tarjeta de identidad número, 1313-1996-00294, mayor de edad, **MICROBIÓLOGO**, hondureño(a), con domicilio actual en Lepaca, Lempira, quien se denominará **EL/LA CONTRATADO/A**, encontrándonos en el pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha 11/02/2021 hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES

EL/LA CONTRATADO/A se compromete y obliga a desempeñar el cargo como Medico General, realizando las funciones siguientes:

- 1) Apoyar a la Coordinación de la Unidad Gestora en materia de servicios de salud.
- 2) Obtención y evaluación que se consideren más importantes, tanto por su número como por el riesgo que representan para la población.
- 3) Evaluaciones y resultados de pruebas rápidas realizadas a la población de COVID-19.
- 4) Identificar rápidamente a los pacientes en situación de riesgo vital, mediante un sistema estandarizado de clasificación.
- 5) Realizar una rápida evaluación clínica, recogiendo los datos expresados por el paciente para objetivar al máximo el motivo clínico de consulta.
- 6) Dar la información registrada al equipo multidisciplinar encargado del proceso diagnóstico y terapéutico en el área asignada.
- 7) Determinar el área más adecuada para tratar a un paciente que se presenta en un servicio de urgencias.
- 8) Informar a los pacientes y a sus familias sobre el tipo de servicio que necesita y el tiempo de espera probable.
- 9) Tomarle al paciente los signos básicos para su cuadro clínico y actualizar su expediente con la información que corresponde.
- 10) Cada semana deberá reportar el telegrama epidemiológico, el que debe enviar los viernes a la oficina de la Unidad Gestora.
- 11) Monitoreo de los estándares de garantía de calidad de los servicios.
- 12) Elaboración y envío de informes mensuales.
- 13) Participar en actividades de campo.
- 14) Velar por el mantenimiento y custodia de los bienes asignados al establecimiento de salud.
- 15) Otras que la Unidad Gestora estime conveniente solicitarle.



Escaneado por CamScanner
"TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS"
Dirección: Calle El Centro, Acordé Del Registro de Las Personas.

Berenice Pinto



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de TRES MESES, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el 11 DE ENERO DE 2021, terminando la relación laboral el 11 DE ABRIL DE 2021. El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código de Trabajo de nuestra Legislación. -

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL/LA CONTRATADO/A: Prestará sus servicios en **EL TRIAJE ESTABLECIDO EN LA CLÍNICA MATERNO INFANTIL ANA GARCIA DE HERNADEZ UBICADA EN ALDEA DE MATASANO, LA IGUALA, LEMPIRA**, pudiendo desplazarse a otras Comunidades o Aldeas del mismo, por mandato o indicación de su Jefe Inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que por ende de su cargo le corresponden.-

CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO Y HORAS EXTRAS

EL/LA CONTRATADO/A prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria la que iniciará a las 8:00 am y concluirá a las 4:00 pm.

El periodo de descanso durante la jornada, el tiempo destinado para las comidas, el lugar y momento en que deben comenzar y terminar dichas jornadas, se determinarán en avisos especiales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: SALARIO

EL/LA CONTRATADO/A recibirá en concepto de salario la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**, mismos que serán pagaderos el 11° de cada mes y que serán cancelados siempre y cuando el tesorero haya recibido la transferencia bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS AL TRABAJADOR

EL/LA CONTRATADO/A Gozará de un (1) día libre por cada 6 trabajados, el cual será pactado entre ambas partes, siempre y cuando no vaya en detrimento de las actividades del Establecimiento de Salud y los enmarcados en el Reglamento Interno de Trabajo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO/A

EL/LA CONTRATADO/A tiene prohibido:

- 1) Faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
- 2) Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 3) Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
- 4) Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas, artículos o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 5) Presentarse sin el respectivo uniforme a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.-

CLÁUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES



Escaneada por el sistema de registro de personas

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

Berenice Pinto



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 15099995432420



- 1) EL/LA CONTRATADO/A conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- 2) Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
- 3) Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios.
- 4) Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
- 5) Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- 6) Acatar las medidas preventivas, de higiene y seguridad.
- 7) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- 8) Cumplir las demás obligaciones que imponen el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS**

Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

SON FALTAS LEVES

- a) Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
- b) La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
- c) Los actos que constituyan amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
- d) Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores.
- e) Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan faltantes.
- f) Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

SON FALTAS GRAVES

- a) El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
- b) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
- c) Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
- d) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.



CS Escaneado por CamScanner
"TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS"
Dirección: Barrio El Centro, Aldea Del Ingenio, Dpto. Lempira

Berenice Pinto
T. 1. 7



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



- e) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
- f) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- g) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
- h) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del Trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES**:

- a. Por mutuo consentimiento de las partes.
- b. Por muerte del **TRABAJADOR** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
- c. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
- d. Por incumplimiento del **TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
- e. Cuando el **TRABAJADOR** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- g. Cuando **EL PATRONO** pierda confianza en **EL TRABAJADOR**.
- h. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios de seguridad y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- i. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR** comete en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, así como por naturaleza de su trabajo y se vea dañada su imagen por actos ilícitos realizados por **EL TRABAJADOR** reservándose la decisión de proceder por los daños y perjuicios ocasionados.
- j. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL PATRONO** o de la parte contratante.
- k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- l. **EL PATRONO** puede dar por Rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores.

Handwritten signature



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



Manifiesta el **TRABAJADOR**, que es cierto lo manifestado por **EL PATRONO**, y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas e incisos anteriores obligándose a brindar sus servicios y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcados en valores éticos y morales, y así cumplir con las especificaciones de este contrato, comprometiéndose para ello a prestar todo el esfuerzo humano necesario a fin de cumplir todas las expectativas del **PATRONO**.-

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 11 días del mes de enero del año 2021 en el Municipio de La Iguala, Departamento de Lempira. -



JUAN ALBERTO REYES REYES

ID. N° 1309-1960-00222

Berenice Pinto

BERENICE YOLIBETH PINTO

BENÍTEZ

ID. N° 1313-1996-00294



Escaneado con CamScanner

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS™

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

BERENICE YOLIBETH / PINTO BENTEZ

HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 28 MARZO 1994
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 28 NOVIEMBRE 2017

1313-1996-00294



14979881-02

ARTICULO 11 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá prestar a una persona de la especie de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo será sujeta a la sanción penal correspondiente.

[Signature]
DIRECCION RNP



SOLICITADA EN 0801
BERENICE YOLIBETH / PINTO BENTEZ
1313-1996-00294

Datos Personales

Nombre: Berenice Yolibeth Pinto Benitez

Lugar de Nacimiento: Lepaera Lempira

Dirección: Lepaera Lempira, Barrio el Calvario, Contiguo a puente Hamaca la Dignidad

Celular: 8735-4132

Correo: berenicepinto.pb@gmail.com

Fecha de nacimiento: 28 de Marzo de 1996

Estado civil: Soltera

Formación Académica

- ✓ 2014-2020 Doctora en Microbiología con orientación en Microbiología Veterinaria
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (U.N.A.H)
- ✓ Septiembre 2019- Marzo 2020 Práctica profesional realizada en el Instituto Hondureño de Investigaciones Médico Veterinario. (I.H.I.M.V) realizando las siguientes actividades:
 - Preparación de medios de cultivo
 - Esterilización de Material de trabajo
 - Aislamiento *Salmonella spp*, *Staphylococcus spp*, *Streptococcus spp*, *Campylobacter*, *Escherichia coli*, *Klebsiella spp*, *Brucella spp*.
 - Antibiograma
 - Aislamiento de Hongos
 - Control ambiental
 - Análisis de Aguas (NMP)

Otros Cursos

- 2020 Manipulación segura de Alimentos (INFOP)
- 2020 Normas de Bioseguridad (INFOP)
- 2020 MS Word 2010 (INFOP)
- 2020 MS Excel Básico (INFOP)
- 2020 COVID-19: Cómo ponerse y quitarse el equipo de protección personal (EPP) (OPS)
- 2020 Curso-Taller Fundamentos de Microbiología Molecular en El Diagnostico Clínico. (UNAH/CMQCH)
- 2020 Precauciones básicas: Higiene de manos (COVID-19)(OPS)
- 2019 Innovación Científica y Probióticos (UNAH)
- 2019 Gestión de Riesgo en el Laboratorio (UNAH)

Otras Habilidades

- Conocimiento básico en Virología: NewCastle, Influenza aviar, Laringograqueitis aviar y Anemia infecciosa equina.
- Liderazgo
- Habilidad para relacionarse y expresarse
- Habilidad con las computadoras
- Responsable
- Proactiva y amable
- Ingles Básico
- Uso de Word, Excel y Power Point
- Disponibilidad de tiempo

Referencias

Dra. Claudia Barahona – Cel.9998-1420

Dra. Alejandra Navarro – Cel.9648-6939



UNAH

FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA DE MICROBIOLOGIA
Tegucigalpa M.D.C.
Tel: 2216-5149

CONSTANCIA DE EGRESADO

El Suscrito Coordinador de la Carrera de Microbiología HACE CONSTAR que la alumna **BERENICE YOLIBETH PINTO BENITEZ** con número de cuenta 20141003167 ha aprobado todas las Asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Microbiología por lo tanto puede optar al Título de **DOCTORA EN MICROBIOLOGIA CON ORIENTACION EN MICROBIOLOGIA VETERINARIA.**

Y para los fines que la Interesada estime conveniente firmo la presente a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


DR. EDGARDO TZOC
COORDINADOR ACADÉMICO
ESCUELA DE MICROBIOLOGIA

"La Educación es la Primera Escalera de la Vida"



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE

La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335

Correo: municipalidadlaigualal@yahoo.com

RTN: 13099995432420



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Nosotros; **Juan Alberto Reyes Reyes**, mayor de edad casado agricultor, hondureño vecino de éste Municipio con tarjeta de Identidad #. **1309-1960-00222**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de éste Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, por una parte, quien en adelante se denominará El Contratante **Luciana Rodríguez Bejarano** Mayor de edad Soltera, hondureña y vecina de éste Municipio, con residencia en Aldea Rodeito La Iguala, con número de Identidad #. **1309-1971-00023**, Actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el contratado, Convenimos en suscribir. El presente contrato de venta de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

PERIODO DEL CONTRATADO Y LUGAR DE TRABAJO EL CONTRATADO, Prestará sus servicios en La Clínica Materno Infantil de Aldea La Iguala, Lempira, como aseadora a tiempo completo por un periodo de **TRES MESES** Iniciando sus labores el 01 de enero finalizar el 31 de marzo del año 2021, el pago será previa certificación de que los servicios sean prestado de manera satisfactoria el pago se efectuará en moneda nacional hasta un monto de (L. **12,000.00**) **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** en plazos de (L, **4,000.00**) **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS MENSUALES**.

PRIMERA. PRESENTACIÓN DE SERVICIOS, el contratado fungirá como contratista independiente y no será considerado en modo alguno funcionario de esta Municipalidad, desempeñándose en el cargo de aseadora en La Clínica Materno Infantil de Aldea Matazano La Iguala Departamento de Lempira; Teniendo como responsabilidad, (a) El cumplimiento de acuerdos municipales y demás Leyes vigentes (b) desarrollar su trabajo en las áreas de la Clínica Materno Infantil a beneficio de este Municipio. (b) presentarse a la labores a la hora exacta y registrase en el libro diario de asistencia.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. (a) Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato. (b) Dar cumplimiento a los acuerdos y ordenanzas que emita La Honorable Corporación Municipal y demás leyes vigentes. (c) Desarrollar su desempeño con eficiencia y dedicación (d) presentar un informe mensual de su labor desarrollada ante la Honorable Corporación Municipal e) presentar al finalizar este contrato toda la documentación completa para su respectivo cobro y en orden.

TERCERA. PROHIBICIONES PARA EL CONTRATADO. a) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de trabajo, sin justa causa o sin permiso del jefe Inmediato o del Alcalde Municipal. (b) Presentarse al trabajo en estado embriagues o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga. (d) Ingresar armado al trabajo. (c) Sustraer de la

JH



EGG

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

Luciana Rodríguez Bejarano



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



Clínica Materno Infantil equipo de trabajo, materiales o cualquier otro utensilio propiedad de la Clínica Materno Infantil, sin permiso del Jefe inmediato (e) Irrespetar a sus superiores (f) Usar el equipo o herramientas suministradas por la municipalidad. Para objeto distinto a aquel que están normalmente destinadas, (g) disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo suspender ilegalmente las labores.

CUARTA: PAGOS EL CONTRATADO. El contratado recibirá sus pagos mensual del mes. Asignado en el presupuesto Municipal vigente del presente del año 2020.

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato.

SEXTA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes
a) Por incumplimiento de algunas cláusulas del presente contrato Por cualquier de las dos partes (b) Por mutuo acuerdo. (c) Por causa fortuito o fuerza mayor.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de servicios profesionales en el Municipio de La Iguala Departamento de Lempira a los 01 días del Mes de enero del año dos mil veintiuno.



Firma: Juan Alberto Reyes Reyes
Alcalde Municipal

Firma: Luciana Rodríguez Bejarano

Firma: Luciana Rodríguez Bejarano
Contratada
Cel. 9494-1620



ALTERNATIVA PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS"

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C.A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD
La Iguala, Lempira
 Teléfono: (504) 9707-7335
 Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
 RTN: 13099995432420



CANCELADO

CONTRATO PRIVADO: 95 HORAS DE TRACTOR BULDÓCER EN REHABILITACIÓN DE PASOS A ZONAS CAFETALERAS OCASIONADAS POR DERRUMBOS EN LA EMERGENCIA DE LOS HURACÁN ETA E IOTA Y REPARACIÓN DE CALLES EN MAL ESTADO EN DISTINTAS ALDEAS DEL MUNICIPIO EN PROGRAMA PRESIDENCIAL FUERZA HONDURAS II.

Nosotros **JUAN ALBERTO REYES REYES**, Alcalde Municipal mayor de edad casado agricultor hondureño vecino de este Municipio con número de Identidad n° **1309-1960-00222**, Registro Tributario Nacional N° KHZ. V.8 Solvencia Municipal N° 017478, Actuando en representación Legal del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, en su condición de Alcalde Municipal, con sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en sus artículos 14-43 y su reglamento artículo (170) para celebrar este acto que en lo sucesivo será el Municipio por una parte y la Señor **JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA** mayor de edad casado, hondureño vecino del municipio de Cucuyagua, Copan, residente en bo. Calvario, con número de identidad **0412-1965-000391**, y solvencia Municipal n° **024808** RTN **04121965000391** actuando en representación del mismo y para los efectos de este contrato que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Para efectos del presente contrato el señor **Juan Alberto Reyes Reyes** en adelante se denomina el contratante y el señor **Javier Antonio Rivera Tabora** el contratista.

CLAUSULA SEGUNDA:

El contratante en uso de sus servicios hará 95 horas de tractor buldócer en rehabilitación de pasos a zonas cafetaleras ocasionadas por derrumbos en la emergencia del huracán ETA E IOTA y reparación de calles en mal estado en distintas aldeas del municipio de La Iguala, Lempira para que en sus condiciones de contratista se encargue de efectuar el trabajo especificado, el cual deberá mostrar el desglose de cantidades, costo unitario y costo total según el presente contrato.

DESCRIPCIÓN:

1. 38 horas de maquinaria tipo **TRACTOR BULDÓCER** en rehabilitación y reparación de calles troncales en las comunidades de **ESQUINGUAL, COTONGUAL Y HOJAS ANCHAS**, y desvíos que conducen a estas aldeas los días 10,11,12 y 13 de diciembre del año 2020 con un valor de LPS. 2,200.00 por hora (**DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**) haciendo un total de LPS. 83,600.00 (**OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**) para ser utilizado en rehabilitación de paso a zonas cafetaleras ocasionadas por derrumbos en la emergencia del huracán ETA E IOTA y reparación de calles troncales en mal estado en distintas aldeas del Municipio de La Iguala, Lempira.
2. 27 horas de maquinaria tipo **TRACTOR BULDÓCER** en rehabilitación y reparación de calle troncal en las comunidades de **EL ZAPOTILLO**, y la zona productora de café de **MATASANO A LA MONTAÑITA** los días 14 y 15 de diciembre del año 2020

[Handwritten signature]



“TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS”

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



Escaneado con CamScanner



CANCELADO

EXACTOS) haciendo un total de LPS. 59,400.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en rehabilitación de paso a zonas cafetaleras ocasionadas por derrumbos en la emergencia del huracán ETA E IOTA y reparación de calles troncales en mal estado en distintas aldeas del Municipio de La Iguala, Lempira.

3. 30 horas de maquinaria tipo TRACTOR BULDÓCER en rehabilitación y reparación de calle en las zonas productoras de café de MAGIGUETE Y DESVIO DE ARENALES los días 16 y 17 de diciembre del año 2020 con un valor de LPS. 2,200.00 por hora (DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) haciendo un total de LPS. 66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en rehabilitación de paso a zonas cafetaleras ocasionadas por derrumbos en la emergencia del huracán ETA E IOTA y reparación de calles troncales en mal estado en distintas aldeas del Municipio de La Iguala, Lempira.

CLAUSULA TERCERA:

El contratista se compromete a hacer el trabajo descrito anteriormente empleando trabajadores por su cuenta ayuda que estime convenientes, aceptando los riesgos y responsabilidades por la persona empleada en caso de accidente. Se podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto solamente en el único caso que por días críticos de lluvia no se haiga realizado normalmente trabajo, o por disposiciones únicas y exclusivas del contratante. Durante la vigencia del contrato que será del 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 AL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

CLAUSULA CUARTA:

El contratista supervisara y vigilara la ejecución del trabajo que se lleve a cabo para constar que se está cumpliendo con las normas de buen trabajo y con las posiciones convenidas, pudiendo prescindir este contrato si a su juicio no se esta cumpliendo con todo lo anterior, no asumiendo el contratante ninguna responsabilidad en este caso.

CLAUSULA QUINTA:

El contratante no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el área de trabajo por lo que el contratista deberá utilizar todas las medidas de precauciones necesarias y propias para este tipo de actividades.

CLAUSULA SEXTA:

El contrato se flexibilizará de acuerdo algunas necesidades en que ambas partes técnicas convengan.

CLAUSULA SÉPTIMA:

En caso de incumplimiento por una de la parte se acarreará la responsabilidad del pago de una multa del 0.36 diario sobre el monto del contrato por incumplimiento de algunas de las actividades planteadas en el convenio. Lo anterior implica que pueda haber consenso por las partes.

CLAUSULA OCTAVA:

Los pagos serán financiados con fondos Propios y fondos de Trasferencia y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA NOVENA:

"TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS"





REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
 Teléfono: (504) 9707-7335
 Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
 RTN: 13099995432420

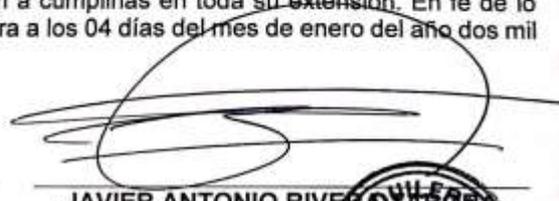


El contratante pagar a **JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA** en represente como contratista individual por este trabajo la suma de **LPS. 209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en la forma siguiente una estimación de **LPS. 209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** al finalizar el contrato.

Aceptación: las partes aceptan el contenido de todo y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencias se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente en La Iguala, Lempira a los 04 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



JUAN ALBERTO REYES REYES
 Alcalde Municipal
 Contratante



JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA
 Contratista
 Cel. 9447-10000



""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""



Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

Escaneado con CamScanner



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 04121965000391

Nombre o Razón Social: JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA
Domicilio Fiscal: EL CALVARIO Calle: 1 N. Casa: 1
Organización Legal:
Actividad Económica Principal: Otras Actividades Sin Clasificar

Inscripciones

Impuestos	<input type="checkbox"/>
Prestamista No Bancario	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado medi del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley de Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 2011

Director Ejecutivo: [Firma]

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente: [Firma]

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones es cumplir con Honduras.

Numero de Documento DEI-412-510153 Transacción: 2980

ALCALDIA MUNICIPAL LA IGUALA LEMPIRA HONDURAS C.A
CONSTANCIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL

Nombre o Denominación Social: Javier Antonio Rivera Tabora

Numero del Identidad: 0412-1965-00039 Numero del Solvencia: 024808

Año: 2011 Emitida: 20-07-2011

Fecha de Vencimiento: el 31 de diciembre del año 2011

Como buen ciudadano paga puntualmente sus impuestos y estos serán devueltos en obras para un mejor desarrollo de nuestro bello municipio

MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES. TEL. 21

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes año 2011 por lo que se extiende esta Constancia de Pago. Para que pueda efectuar Cualquiera de los Impuestos Enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. 15 del 2 de Septiembre de 1995. Sin perjuicio del Impuesto adicional que pueda resultar de sus declaraciones.

[Firma y Sello del Alcalde Municipal]

Hojas Anchas La Iguala Lempira



Las Pilas La Iguala Lempira



Majigüete Matazano

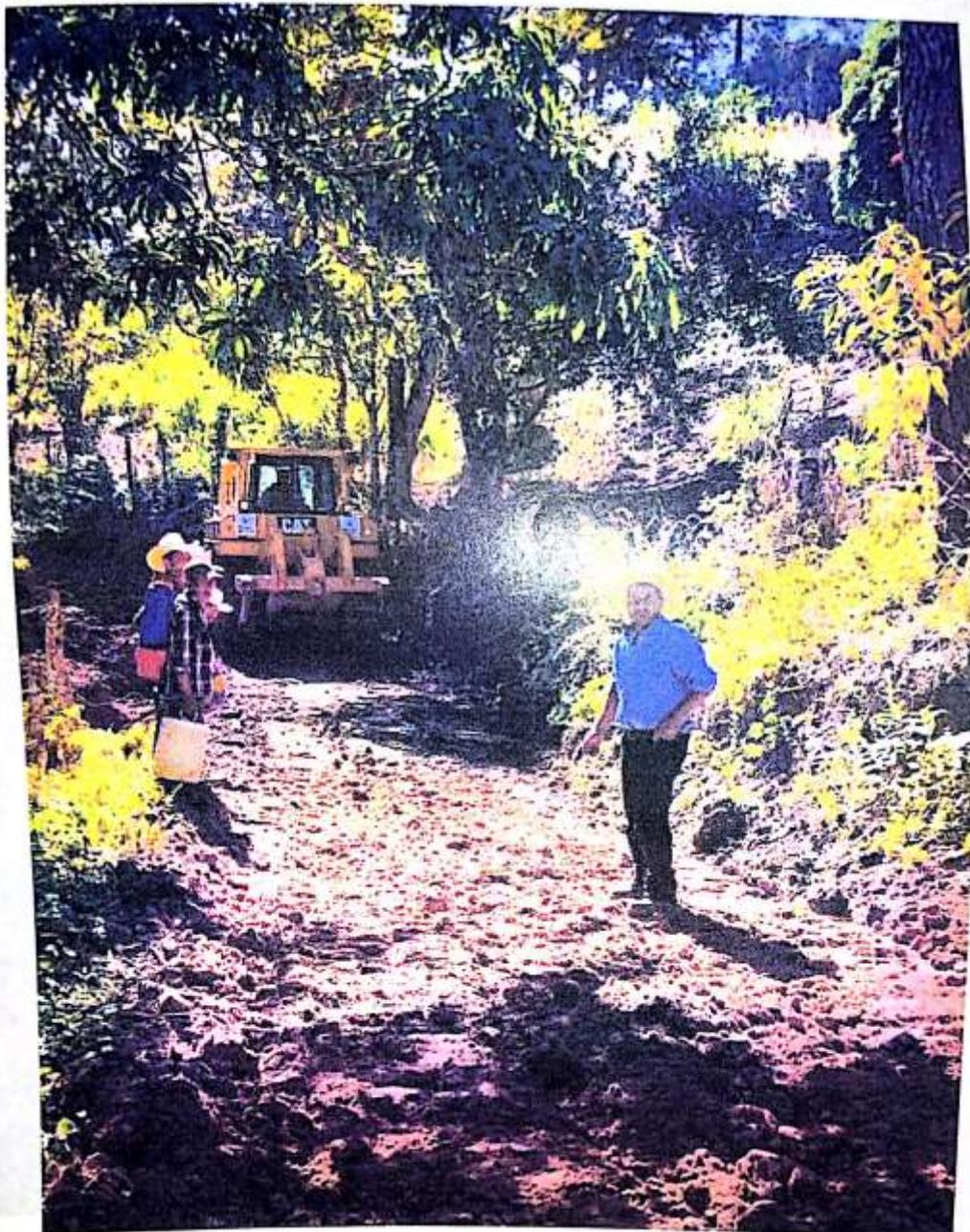


CS Escaneado con CamScanner

Las Pilas La Iguala Lempira

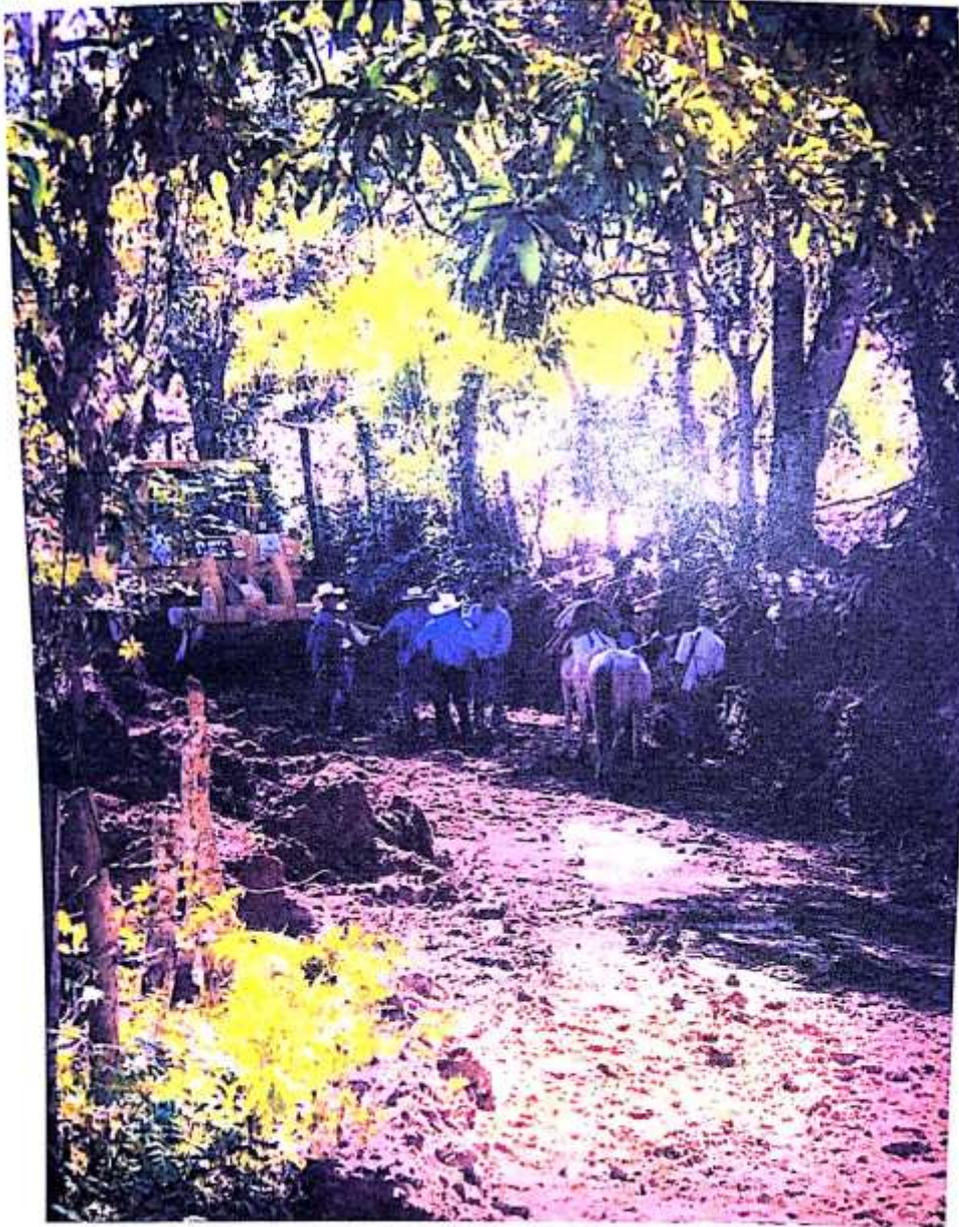


Entre Jcan y Matasano La Iguala Lempira



CS Escaneado con CamScanner

Esquingual La Iguala Lempira

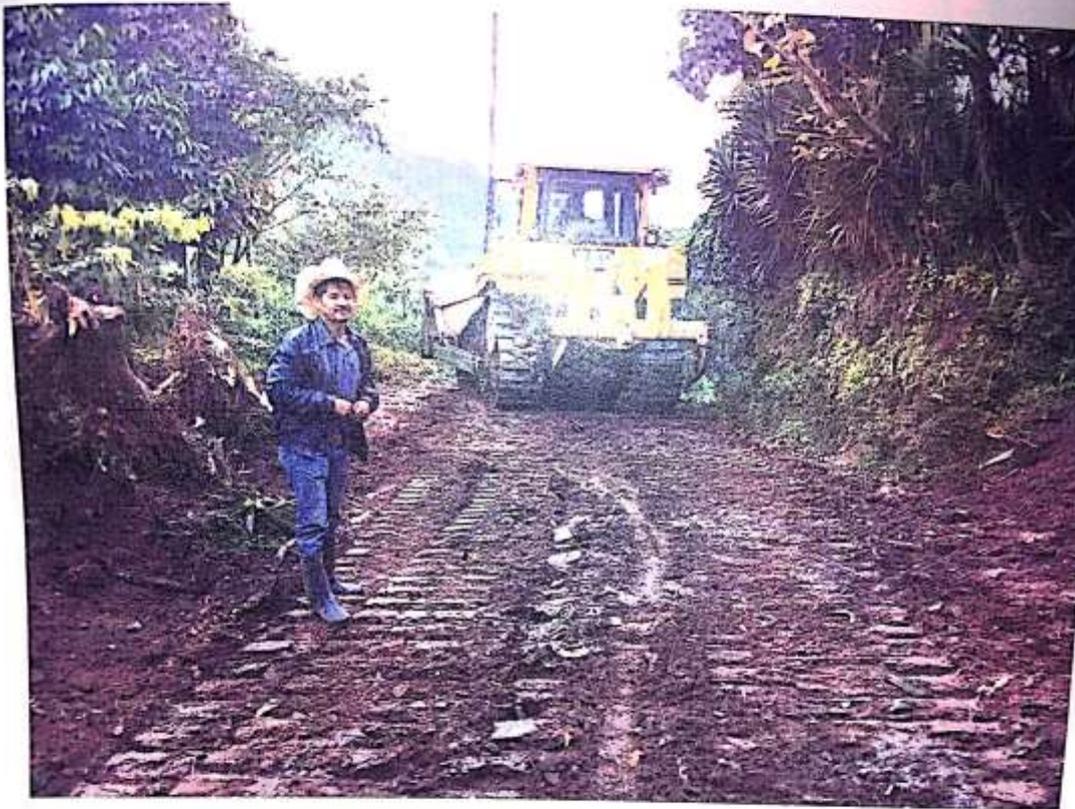


CS Escaneado con CamScanner

El Zapotillo Matazano La Iguala Lempira



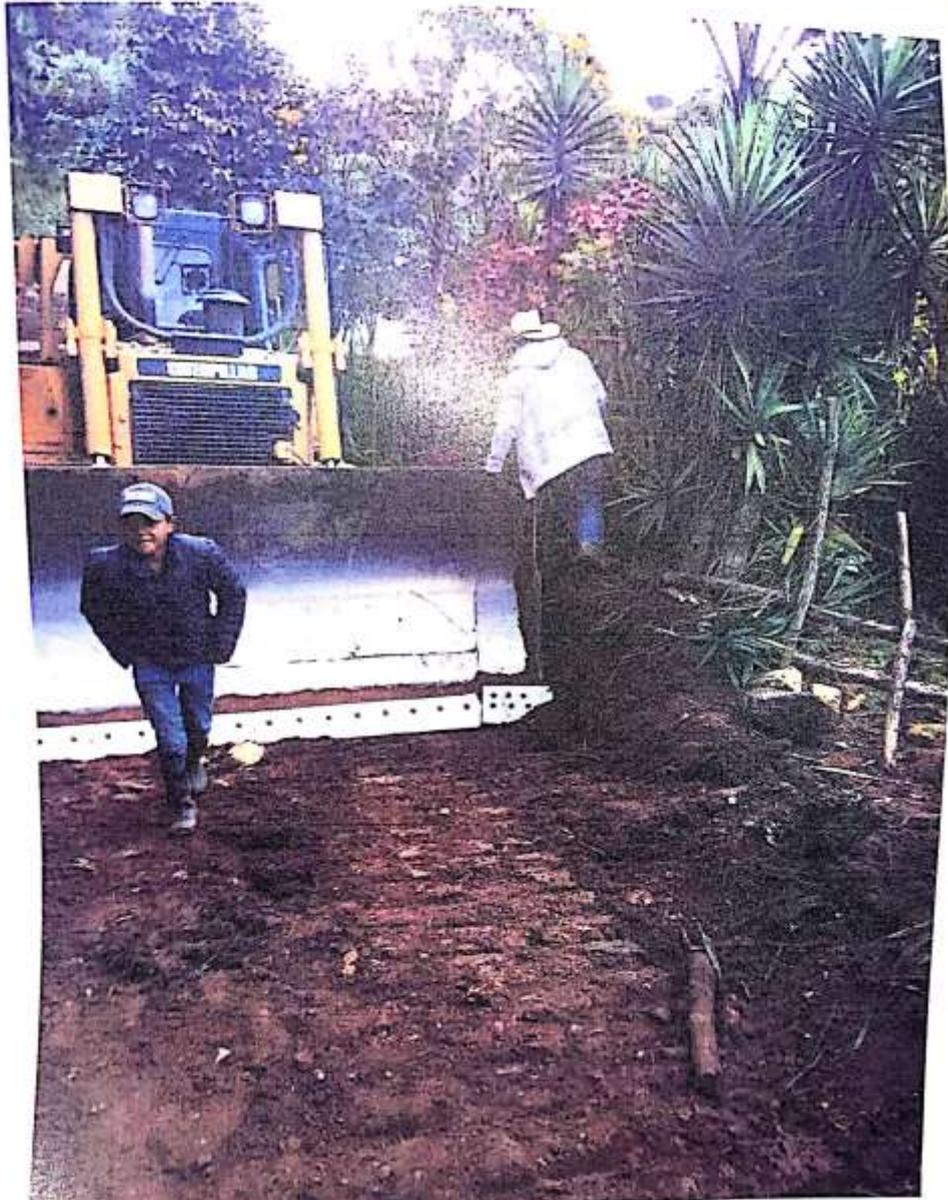
Jacan La Iguala Lempira



¡Juntos La Igualamos Lempira



Las Pilas La Iguala Lempira



Nueva Paz La Iguala Lempira



Barrió Crucitos Las Pilas La Iguala Lempira



Jacan La Iguala Lempira



Reparación Majigete Matasano



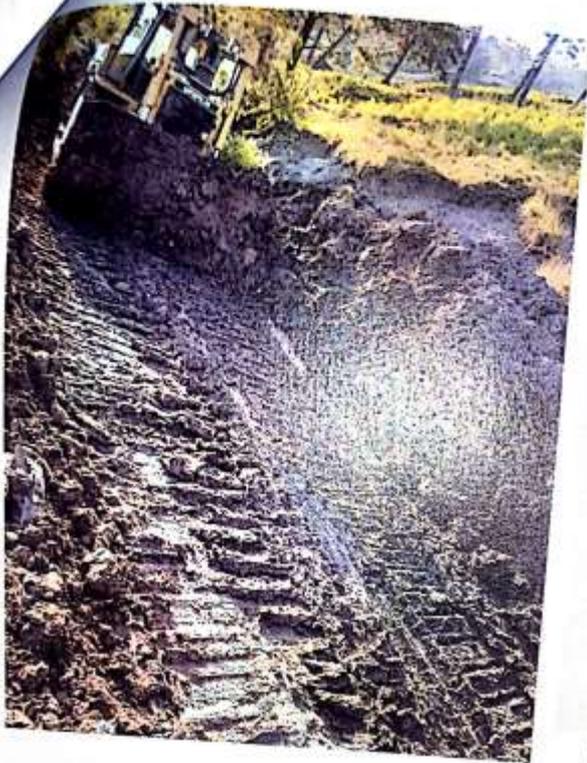
Zona cafetalera el Junquillo Linderos , La Iguala



Zona cafetalera el Junquillo Quisilinga Nueva Paz La Iguala



Zona cafetalera el Chupadero Nueva Paz, La Iguala



93 hrr

Zona cafetalera el Loma Nueva Paz, La Iguala



95



Vías alternas en barrios de Nueva Paz, La Iguala



5 hora



REPUBLICA DE HONDURAS C.A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7336
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CANCELADO

CONTRATO PRIVADO: 94 HORAS DE TRACTOR BULDÓCER EN REHABILITACIÓN DE PASOS A ZONAS CAFETALERAS OCASIONADAS POR DERRUMBOS EN LA EMERGENCIA DE LOS HURACÁN ETA E IOTA Y REPARACIÓN DE CALLES EN MAL ESTADO EN DISTINTAS ALDEAS DEL MUNICIPIO DE LA IGUALA LEMPIRA HORAS DESIGNADAS POR ACUERDO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Nosotros **JUAN ALBERTO REYES REYES**, Alcalde Municipal mayor de edad casado agricultor hondureño vecino de este Municipio con número de Identidad n° **1309-1960-00222**, Registro Tributario Nacional N° KHZ. V .8 Solvencia Municipal N° 017478, Actuando en representación Legal del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, en su condición de Alcalde Municipal, con sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en sus artículos 14-43 y su reglamento artículo (170) para celebrar este acto que en lo sucesivo será el Municipio por una parte y la Señor **JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA** mayor de edad casado, hondureño vecino del municipio de Cucuyagua, Copan, residente en bo. Calvario, con número de identidad **0412-1965-000391**, y solvencia Municipal n° **024808** RTN **04121965000391** actuando en representación del mismo y para los efectos de este contrato que se registrá por las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Para efectos del presente contrato el señor Juan Alberto Reyes Reyes en adelante se denomina el contratante y el señor Javier Antonio Rivera Tabora el contratista.

CLAUSULA SEGUNDA:

El contratante en uso de sus servicios hará 94 horas de tractor buldócer en rehabilitación de pasos a zonas cafetaleras ocasionadas por derrumbos en la emergencia del huracán ETA E IOTA y reparación de calles en mal estado en distintas aldeas del municipio de La Iguala, Lempira para que en sus condiciones de contratista se encargue de efectuar el trabajo especificado, el cual deberá mostrar el desglose de cantidades, costo unitario y costo total según el presente contrato.

DESCRIPCIÓN:

1. 28 horas de maquinaria tipo TRACTOR BULDÓCER en rehabilitación y reparación de calle trocal en la comunidades de LAS PILAS y la zona productora de café de DESVIO DE LOS CRUCITOS Y LOS PORTILLOS los días 18 y 19 de diciembre del año 2020 con un valor de LPS. 2,200.00 por hora (DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) haciendo un total de LPS. 61,600.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en rehabilitación de paso a zonas cafetaleras ocasionadas por derrumbos en la emergencia del huracán ETA E IOTA y reparación de calles troncales en mal estado en distintas aldeas del Municipio de La Iguala, Lempira.
2. 14 horas de maquinaria tipo TRACTOR BULDÓCER en rehabilitación y reparación de calle en la zonas productor de café de DESVIO DE COYOTERA SINIEGA 20 de diciembre del año 2020 con un valor de LPS. 2,200.00 por hora (DOS MIL



""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

Escaneado con CamScanner



REPUBLICA DE HONDURAS C.A.
 ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
 Teléfono: (504) 9701-1335
 Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
 RTN: 13099995432420



ANULADO

- DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) haciendo un total de LPS. 30,800.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en rehabilitación de paso a zonas cafetaleras ocasionadas por derrumbos en la emergencia del huracán ETA E IOTA y reparación de calles troncales en mal estado en distintas aldeas del Municipio de La Iguala, Lempira.
3. 5 horas de maquinaria tipo TRACTOR BULDÓCER en rehabilitación y reparación de calle en la zonas productor de café de OJACA el día 21 de diciembre del año 2020 con un valor de LPS. 2,200.00 por hora (DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) haciendo un total de LPS. 11,000.00 (ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en rehabilitación de paso a zonas cafetaleras ocasionadas por derrumbos en la emergencia del huracán ETA E IOTA y reparación de calles troncales en mal estado en distintas aldeas del Municipio de La Iguala, Lempira.
 4. 24 horas de maquinaria tipo TRACTOR BULDÓCER en rehabilitación y reparación de calle trocal en la comunidades de OJACA A LA COMUNICAD DE JACAN y la zona productora de café de JACAN A EL DERRUMBADO los días 4 y 5 de enero del año 2021 con un valor de LPS. 2,200.00 por hora (DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) haciendo un total de LPS. 52,800.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en rehabilitación de paso a zonas cafetaleras ocasionadas por derrumbos en la emergencia del huracán ETA E IOTA y reparación de calles troncales en mal estado en distintas aldeas del Municipio de La Iguala, Lempira.
 5. 23 horas de maquinaria tipo TRACTOR BULDÓCER en rehabilitación y reparación de la zona productora de café de EL CHUPADERO Y DE NUEVA PAZ A LA LOMA y calles trocales en DESVÍOS ALTERNOS los días 6, 7, 8, 13 y 14 de enero del año 2021 con un valor de LPS. 2,200.00 por hora (DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) haciendo un total de LPS. 50,600.00 (CINCUENTA MIL CENICIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en rehabilitación de paso a zonas cafetaleras ocasionadas por derrumbos en la emergencia del huracán ETA E IOTA y reparación de calles troncales en mal estado en distintas aldeas del Municipio de La Iguala, Lempira.

CLAUSULA TERCERA:

El contratista se compromete a hacer el trabajo descrito anteriormente empleando trabajadores por su cuenta ayuda que estime convenientes, aceptando los riegos y responsabilidades por la persona empleada en caso de accidente. Se podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto solamente en el único caso que por días críticos de lluvia no se haiga realizado normalmente trabajo, o por disposiciones únicas y exclusivas del contratante. Durante la vigencia del contrato que será del 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 AL 14 DE ENERO DEL AÑO 2021

CLAUSULA CUARTA:

El contratista supervisara y vigilara la ejecución del trabajo que se lleve a cabo para constar que se está cumpliendo con las normas de buen trabajo y con las posiciones convenidas, pudiendo



TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas

Escaneado con CamScanner





REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 15099995432420



CANCELADO

prescindir este contrato si a su juicio no se esta cumpliendo con todo lo anterior, no asumiendo el contratante ninguna responsabilidad en este caso.

CLAUSULA QUINTA:

El contratante no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el área de trabajo por lo que el contratista deberá utilizar todas las medidas de precauciones necesarias y propias para este tipo de actividades.

CLAUSULA SEXTA:

El contrato se flexibilizará de acuerdo algunas necesidades en que ambas partes técnicas convengan.

CLAUSULA SÉPTIMA:

En caso de incumplimiento por una de la parte se acarreará la responsabilidad del pago de una multa del 0.36 diario sobre el monto del contrato por incumplimiento de algunas de las actividades planteadas en el convenio. Lo anterior implica que pueda haber consenso por las partes.

CLAUSULA OCTAVA:

Los pagos serán financiados con fondos Propios y fondos de Tránsito y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA NOVENA:

El contratante pagar a **JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA** en represente como contratista individual por este trabajo la suma de **LPS. 206,800.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** en la forma siguiente una estimación de **LPS. 206,800.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** al finalizar el contrato.

Aceptación: las partes aceptan el contenido de todo y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencias se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente en La Iguala, Lempira a los 11 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



JUAN ALBERTO REYES REYES
Alcalde Municipal
Contratante

JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA
Contratista
Cel. 9447-1631



“TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS”

INFORME DE HORAS TRACTOR DE SEÑOR ANTONIO RIVERA TABORA

HOROMETRO DE INICIO 44-14 HOROMETRO DE SALIDA 44-34

FECHA	HOROMETRO	LUGAR	HORAS
10/12/2020	44-14	ESQUINGUAL	38
11/12/2020	42-22	ESQUINGUAL	
12/12/2020	42-37	COTONGUAL	
13/12/2020	42-50	HOJAS ANCHAS	
14/12/2020	42-64	EL ZAPOTILLO	27
15/12/2020	42-77	MATAZANO A MONTAÑITA 1	
16/12/2020	42-91	MAGIGUETE	30
17/12/2020	43-07	DESVIO ARENALES	
18/12/2020	43-18	LAS PILAS	28
19/12/2020	43-35	DESVIO LOS CRUCITOS Y LOS PORTILLOS	
20/12/2020	43-49	DESVIO COLLOTERA SINIEGA	14
21/12/2020	43-54	OJACA	5
4/1/2021	43-66	OJACA A JACAN	24
5/1/2021	43-78	JACAN A DERRUMBADO	
6/1/2021	43-84	EL CHUPADERO	23
7/1/2021	44-01	EL CHUPADERO	
8/1/2021	44-10	EL CHUPADERO	
13/1/2021	44-19	NUEVA PAZ LA LOMA	
14/1/2021	44-18	DESVIOS ALTERNOS	
15/1/2021	44-26	QUISILINGO	
16/1/2021	44-34	EL JUNULLO	31

220

Hojas Anchas La Iguala Lempira



Las Pilas L a Iguala Lempira



Majiguete Matazano



CS Escaneado con CamScanner

Las Pilas La Iguala Lempira



ALQUILERES RIVERA TABORA



De: Javier Antonio Rivera Tabora

R.T.N: 04121965000391 Cel: 9648-6767

E-mail: javierriveratabora@gmail.com

Bo. El Calvario, Calle Principal, La Unión, Copán, Honduras, C.A.

Fecha: 29 / 01 / 2021 CONDICIONES DE PAGO: Crédito días Contado en

Cliente: Municipalidad de la Iguala Limpita

R.T.N.: 13099995432420

Dirección: La Iguala Limpita

CAI: C8CA90-A2A6AA-0C4E82-534BB3-3FB76A-E5 Fecha Límite de Emisión: 06/10/2021

FACTURA 001-001-01-00 000452

Cant.	Descripción	P. / U.	Exento	Gravado
94	Horas de tractor	2200.00		175,780.00



RANGO AUTORIZADO 3 T. 1cop. Am. DEL 001-001-01-00000451 AL 001-001-01-00000600 E. 09/01/2021

Original Blanca: Cliente; Copia Amarilla: Emisor

Orden de Compra Exenta #:

Const. Reg. de Exonerados #:

No. Reg. S.A.G.:

Cant. en Letras: Docientos
Seis mil ochocientos

Desc. / Rebajas L.	
Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Importe Gravado 15% L.	
Importe Gravado 18% L.	
Sub - Total L.	
15% I. S. V. L.	31,020.00
18% I. S. V. L.	
TOTAL A PAGAR L.	206,800.00

FIRMA

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS * EXIJALA *

Gráficas de Occidente R.T.N. 04019004010909 C. # 9231-14-1990-118
Telefax. 2962-0198 Fecha de Recepción: 06/01/2021



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CONTRATO PRIVADO: ASERRADO DE 1500 PIES DE MADERA PARA SER UTILIZADO EN REPARACIÓN DE HAMACA SOBRE RIO CURUNATE EN ALDEA DE SAN JOSÉ DE CURUNATE LA IGUALA LEMPIRA.

Nosotros **JUAN ALBERTO REYES REYES**, Alcalde Municipal mayor de edad casado agricultor hondureño vecino de este Municipio con número de Identidad n° **1309-1960-00222**, Registro Tributario Nacional N° KHZ. V.8 Solvencia Municipal N° 017478, Actuando en representación Legal del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, en su condición de Alcalde Municipal, con sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en sus artículos 14-43 y su reglamento artículo (170) para celebrar este acto que en lo sucesivo será el Municipio por una parte y la Señor **EDI JESÚS PONCE BEJARANO** mayor de edad unión libre, hondureño vecino del municipio de La Iguala, Lempira, residente en San José De Curunate, con número de identidad **1309-1994-00280** y solvencia Municipal n° **025002** RTN **13091994002806** actuando en representación del mismo y para los efectos de este contrato que se registrá por las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Para efectos del presente contrato el señor Juan Alberto Reyes Reyes en adelante se denomina el contratante y el señor **EDI JESÚS PONCE BEJARANO** el contratista.

CLAUSULA SEGUNDA:

El contratante en uso de sus servicios hará el **ASERRADO DE 1500 PIES DE MADERA PARA SER UTILIZADO EN REPARACIÓN DE HAMACA SOBRE RIO CURUNATE EN ALDEA DE SAN JOSÉ DE CURUNATE LA IGUALA LEMPIRA.** para que en sus condiciones de contratista se encargue de efectuar el trabajo especificado, el cual deberá mostrar el desglose de cantidades, costo unitario y costo total según el presente contrato.

DESCRIPCIÓN:

Aserrado de 100 tablas con una dimensión de 12x1x12 pies, haciendo un total de pies de madera aserrada de 1200, 80 cuadros de 5x3x3, 60 cuadros 2x3x7 pies, haciendo un total de pies de madera aserrada de 300. Con un valor unitario por cada pie de madera acerado de L. 4 (CUATRO LEMPIRAS EXACTOS) haciendo un total por los 1,500 pies aserrados de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000.00) para ser utilizado en a aserrado de 1500 pies de madera para ser utilizado en reparación de hamaca sobre Rio Curunate en aldea de San José De Curunate, La Iguala, Lempira.

CLAUSULA TERCERA:

El contratista se compromete a hacer el trabajo descrito anteriormente empleando trabajadores por su cuenta ayuda que estime convenientes, aceptando los riesgos y responsabilidades por la persona empleada en caso de accidente. Se podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto solamente en el único caso que por días críticos de lluvia no se haiga realizado normalmente el trabajo, o por disposiciones únicas y exclusivas del contratante. Durante la vigencia del contrato que será del 4 DE ENERO DEL AÑO 2021 AL 10 DE ENERO DEL AÑO 2021.

CLAUSULA CUARTA:

El contratista supervisara y vigilara la ejecución del trabajo que se lleve a cabo para constar que se está cumpliendo con las normas de buen trabajo y con las posiciones convenidas, pudiendo



""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

CS Escaneado con CamScanner



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420

ANCELADO



prescindir este contrato si a su juicio no se esta cumpliendo con todo lo anterior, no asumiendo el contratante ninguna responsabilidad en este caso.

CLAUSULA QUINTA:

El contratante no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el área de trabajo por lo que el contratista deberá utilizar todas las medidas de precauciones necesarias y propias para este tipo de actividades.

CLAUSULA SEXTA:

El contrato se flexibilizará de acuerdo algunas necesidades en que ambas partes técnicas convengan.

CLAUSULA SÉPTIMA:

En caso de incumplimiento por una de la parte se acarreará la responsabilidad del pago de un multa del 0.36 diario sobre el monto del contrato por incumplimiento de algunas de las actividades planteadas en el convenio. Lo anterior implica que pueda haber consenso por las partes.

CLAUSULA OCTAVA:

Los pagos serán financiados con fondos Propios y fondos de Tránsito y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA NOVENA:

Mediante la entrega y aceptación del informe final, los pagos contrato estarán sujetos a la retención de 12.50% del impuesto Sobre la Renta de acuerdo al artículo No. 50 de la ley del impuesto. Sobre la Renta. Total, del contrato **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** Total, deducción de **SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 750.00)** Total, apagar **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,250.00)**.

CLAUSULA DECIMA:

El contratante pagar a **EDI JESÚS PONCE BEJARANO** en represente como contratista individual por este trabajo la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,250.00)**, en la forma siguiente una estimación la primera y última estimación al finalizar la obra de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,250.00)**.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO:

El contratista renuncia a el 20% de adelanto establecido en el artículo 179 de la Ley De Contrataciones del Estado.

Aceptación: las partes aceptan el contenido de todo y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencias se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente en La Iguala, Lempira a los 4 días del mes de enero del año dos mil



Juan Alberto Reyes Reyes
Alcalde Municipal
Contratante


Edi Jesús Ponce Bejarano
Contratista
CEL. 9934-1027

ASERRADO DE 1500 PIES DE MADERA PARA SER UTILIZADO EN REPARACIÓN DE HAMACA SOBRE RIO CURUNATE EN ALDEA DE SAN JOSÉ DE CURUNATE LA IGUALA LEMPIRA.



ASERRADO DE 1500 PIES DE MADERA PARA SER UTILIZADO EN REPARACIÓN DE HAMACA SOBRE RIO CURUNATE EN ALDEA DE SAN JOSÉ DE CURUNATE LA IGUALA LEMPIRA.





REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
 Teléfono: (504) 9707-7335
 Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
 RTN: 13099995432420



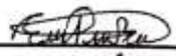
RECIBO

POR: (L 5,250.00).

Recibí de Alcaldía Municipal de La Iguala Lempira la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 5,250.00). pago de la primera y ultima estimación de contrato firmado POR EL ASERIO DE 1500 PIES DE MADERA PARA SER UTILIZADO EN REPARACIÓN DE HAMACA SOBRE RIO CURUNATE EN ALDEA DE SAN JOSÉ DE CURUNATE LA IGUALA LEMPIRA.

Y para fines legales que al interesado convenga se le extiende la presente en el Municipalidad de La Iguala Lempira a los 3 días del mes febrero del año 2021.

CANCELADO


 EDI JESÚS PONCE BEJARANO
 ID. 1309-1994-00280
 CONTRATISTA
 CEL 9934-1027



COMISIONADA PRESIDENCIAL
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Fecha de Emisión: 20160901 RTN: 13091994002806

Nombre o Razón Social: EDI JESUS PONCE BEJARANO

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante el Art. 12 del Decreto Nº 266 del 10 de Agosto de 2002, Art. 19 del Decreto Nº 28 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 66 del Decreto 22-87, Art. 18 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 81-2002 de 10 de Abril de 2002, Art. 2 del Decreto de Ley Nº 18 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta de Honduras, y el Decreto de Ley Nº 18 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta de Honduras.

COMISIONADA PRESIDENCIAL
SERVICIO AL CONTRIBUYENTE
S.C.S.

Comisionada Presidencial Jefe de Departamento Asesor

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el ITR, conforme al artículo 43 numeral 3 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones en cumplimiento con Honduras.

Número de Documento CPAT-412-2345744 Transacción: 000700

ALCALDIA MUNICIPAL LA IGUALA
LEMPIRA HONDURAS C.A
CONSTANCIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL

Nombre o Denominación Social: Edi Jesus Ponce Bejarano

Numero de Identidad: 1309-1994-00280 Numero de Solvencia: 025002

Año: 2021 Emisión: 01-02-2021

Fecha de Vencimiento: el 31 de diciembre del año 2021

Como buen ciudadano paga puntualmente tus impuestos y estos serán devueltos en cobros para un mejor desarrollo de nuestro bello municipio

MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMP
CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TEL. 28

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se extiende esta Constancia de Pago. Para que pueda efectuar Cualquiera de los Impuestos Enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. 15 del 15 de Septiembre de 2016 sin perjuicio del Impuesto adicional que pueda resultar de las declaraciones.

Sello y Firma del Alcalde Municipal



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



**CONTRATO PRIVADO: CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL EN ESCUELA
MARCO AURELIO SOTO ALDEA DE OJACA LA IGUALA LEMPIRA .**

Nosotros **JUAN ALBERTO REYES REYES**, Alcalde Municipal mayor de edad casado agricultor hondureño vecino de este Municipio con número de Identidad n° 1309-1960-00222, Registro Tributario Nacional N° KHZ. V .8 Solvencia Municipal N° 017478, Actuando en representación Legal del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, en su condición de Alcalde Municipal, con sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en sus artículos 14-43 y su reglamento artículo (170) para celebrar este acto que en lo sucesivo será el Municipio por una parte y la Señor **ORLANDO CRUZ PÉREZ** mayor de edad casado, hondureño vecino del municipio de La Iguala, Lempira, residente en aldea de Ojaca , con número de identidad **1309-1970-00283** y solvencia Municipal N° **024623** RTN **13091970002839** actuando en representación del mismo y para los efectos de este contrato que se regirá por las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Para efectos del presente contrato el señor **JUAN ALBERTO REYES REYES** en adelante se denomina el contratante y el señor **ORLANDO CRUZ PÉREZ** el contratista.

CLAUSULA SEGUNDA:

El contratante en uso de sus servicios hará la **CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL EN ESCUELA MARCO AURELIO SOTO ALDEA DE OJACA LA IGUALA LEMPIRA**, para que en sus condiciones de contratista se encargue de efectuar el trabajo especificado, el cual deberá mostrar el desglose de cantidades, costo unitario y costo total según el presente contrato.

DESCRIPCIÓN:

Construcción de cerca perimetral que medirá 184.40 metros lineales los cuales se detalla a continuación:

- 40 metros lineales hacia el oeste
- 53 metros lineales hacia el sur
- 40 metros lineales parte frontal hacia el este
- 51.40 metros lineales parte frontal hacia el norte

Donde se ara la cimentación de piedra y concreto, solera inferior que llevara dos Hiladas de bloques con 1844 bloques, fundición de tubos de hierro, soldar barrillas y templar 6 roys de alambre sicion, instalación de dos portones, Con un valor de mano de obra calificada de LPS. 80,000.00 (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado proyecto de construcción de cerca perimetral en Escuela Marco Aurelio Soto aldea de Ojaca, La Iguala Lempira.

CLAUSULA TERCERA:

El contratista se compromete a hacer el trabajo descrito anteriormente empleando trabajadores por su cuenta ayuda que estime convenientes, aceptando los riegos y responsabilidades por la persona empleada en caso de accidente. Se podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto solamente en el único caso que por días críticos de lluvia no se haiga realizado normalmente



Escanea el código QR para el beneficio de todos y todas

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Sempira
Teléfono: (504) 9707-7336
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



trabajo, o por disposiciones únicas y exclusivas del contratante. Durante la vigencia del contrato que será del **25 DE ENERO DE 2021 AL 25 DE ABRIL DE 2020.**

CLAUSULA CUARTA:

El contratista supervisara y vigilara la ejecución del trabajo que se lleve a cabo para constar que se está cumpliendo con las normas de buen trabajo y con las posiciones convenidas, pudiendo prescindir este contrato si a su juicio no se esta cumpliendo con todo lo anterior, no asumiendo el contratante ninguna responsabilidad en este caso.

CLAUSULA QUINTA:

El contratante no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el área de trabajo por lo que el contratista deberá utilizar todas las medidas de precauciones necesarias y propias para este tipo de actividades.

CLAUSULA SEXTA:

El contrato se flexibilizará de acuerdo algunas necesidades en que ambas partes técnicas convengan.

CLAUSULA SÉPTIMA:

En caso de incumplimiento por una de la parte se acarreara la responsabilidad del pago de un multa del 0.36 diario sobre el monto del contrato por incumplimiento de algunas de las actividades planteadas en el convenio. Lo anterior implica que pueda haber consenso por las partes.

CLAUSULA OCTAVA:

Los pagos serán financiados con fondos Propios y fondos de Trasferencia y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA NOVENA:

Mediante la entrega y aceptación del informe final, los pagos contrato estarán sujetos a la retención de 12.50% del impuesto Sobre la Renta de acuerdo al artículo No. 50 de la ley del impuesto. Sobre la Renta. Total, del contrato **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 80,000.00)** Total, deducción de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** Total, apagar **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 70,000.00).**

CLAUSULA DECIMA:

El contratante pagar a **MARCO TULIO BAUTISTA** en represente como contratista individual por este trabajo la suma de **L. 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en la forma siguiente:

1. Un adelanto del el 20% establecido en articulo 179 de la Ley De Contrataciones del Estado que corresponde a **L.14,000.00 (CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**
2. La primera estimación según los avances del proyectos de **L.28,000.00 (VEINTE Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**
3. La segunda y ultima estimación al tener finalizada la obra de **L.28,000.00 (VEINTE Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**



“TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS”
Dirección General del Control y Registro de los Recursos



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



Aceptación: las partes aceptan el contenido de todo y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente en La Iguala, Lempira a los 25 días del mes de enero del año dos mil



Juan Alberto Reyes Reyes
Alcalde Municipal
Contratante



ORLANDO CRUZ PÉREZ
Contratista
CEL. 9790-9397






República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 16/10/2017 RTN: 13091970002839

ORLANDO CRUZ PEREZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestatista	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 1972 y el Reglamento de Prestación de Servicio Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 80 del Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3) y 4, 104 del Código Tributario.




SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-2740173 Transacción: 263748


ALCALDIA MUNICIPAL LA IGUALA
LEMPIRA HONDURAS C.A
CONSTANCIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL

Nombre o Denominación Social: Orlando Cruz Perez

Numero de Identidad: 1309-1970-00283 Numero de Solvencia: 024623

Año: 2021 Emitida: 08-07-2021

Fecha de Vencimiento: el 31 de diciembre del año 2021

Como buen ciudadano paga puntualmente sus impuestos y estos serán devueltos en obras para un mejor desarrollo de nuestro bello municipio


MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES. TEL. 2609-805

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes a año 2021 por lo que se extiende esta Constancia de Pago. Para que pueda efectuar Cualquiera de los actos Enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. 15 del 2 de Septiembre sin perjuicio del Impuesto adicional que pueda resultar de sus declaraciones.


 Jefe y Honorario del Alcalde Municipal